



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

Iquique, ocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTO:

El 19 de mayo pasado, a las 10:00 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, para dar inicio al proceso de calificación de las elecciones municipales de concejales de la comuna de Iquique celebradas el 15 y 16 de mayo pasado, resolver las eventuales reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar, y proceder a la proclamación de los candidatos que resulten electos.

A fojas 22, la señora Secretaria Relatora certificó que se presentó una solicitud de rectificación de escrutinios, tramitada bajo el Rol N°63-2021.

El 1 de junio pasado, se dio término a la calificación de las elecciones municipales de concejales de la comuna de Iquique, realizándose el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

A fojas 337, se ordenó agregar a los autos los cuadros con los resultados del escrutinio general rectificado efectuado por el Tribunal.

A fojas 344 se ordenó traer los autos para fallo.

Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:

PRIMERO: Que, conforme lo dispuesto el artículo 119 de la Ley N° 18.695, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones municipales de concejales de la comuna de Iquique, realizada el 15 y 16 de mayo recién pasado, y efectuar la posterior proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la ley, resulten electos.

SEGUNDO: Que, en lo que a la comuna de Iquique, se refiere, por Resolución O N° 0395 de 11 de septiembre de 2020, del Servicio Electoral, se determinó que a dicha comuna le corresponde elegir 10 concejales.

TERCERO: Que, el Tribunal durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700, y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad, certeza, fuente originaria y tendencia.

CUARTO: Que, a su turno, conforme consta del certificado de fojas 343, se encuentra firme y ejecutoriado el fallo recaído en la causa de reclamación de





Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

escrutinio, Rol N° 63-2021(Acumulada Rol N° 65-2021), que incidía en la elección de concejales de esta comuna.

QUINTO: Que, revisado el escrutinio realizado por los colegios escrutadores N° 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 todos de la comuna de Iquique, las actas de las mesas receptoras de sufragios de la comuna indicada, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio del año 2012, y, considerando, además, lo dispuesto el artículo 32 de ese mismo Auto Acordado, apreciando como jurado las actas de las mesas receptoras de sufragios y los cuadros de los colegios escrutadores, se tiene como escrutinio definitivo rectificado no reclamado de la elección de concejales de la comuna de Iquique, el practicado el pasado 1 de junio y que se encuentra agregado en autos a fojas 40 y siguientes.

SEXTO: Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado y, hechas las operaciones aritméticas que señalan los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.695, a la *Lista M, Pacto Chile Digno Verde y Soberano*, le corresponde elegir dos Concejales correspondiendo a don **WASHINGTON JUAN SANTOS AROS** perteneciente al *Subpacto Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes* y a don **SEBASTIÁN JOSÉ VERGARA ALFARO**, perteneciente al *Subpacto Partido Comunista e Independientes*; a la *Lista XK, Pacto Chile Vamos Renovación Nacional - Independientes*, le corresponde elegir dos Concejales recayendo en doña **XIMENA ANDREA NARANJO PINTO** y don **DOMINGO LEONARDO CAMPODÓNICO SALUZZI**; a la *Lista XS, Pacto Frente Amplio, Subpacto Partido Comunes e independientes* le corresponde elegir dos Concejales, quienes resultan ser don **RODRIGO PATRICIO OLIVA VICENTELO** y don **WASHINGTON DAVID MALDONADO MAYA**; a la *Lista XU, Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, Pro, Ciudadanos e Independientes*, le corresponde elegir un concejal, recayendo en don **MARCO ANTONIO CALCAGNO ZULETA**; a la *Lista YW, Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD e Independientes, Subpacto PPD e Independientes*, le corresponde elegir dos concejales, recayendo en doña **GLADYS SEMIRAMIS MATUS OLIVARES** y don **JAVIER ALEJANDRO ALLENDE FERNÁNDEZ**; y, a la *Lista ZJ, Chile Vamos UDI- Independientes*, le corresponde elegir un concejal, recayendo en don **JUAN BAUTISTA LIMA MONTERO**.





Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 e inciso 4° e inciso 4° de la disposición transitoria 34 de la Constitución Política de la República de Chile,

SE DECLARA:

Que, han resultado electos como Concejales de la comuna de Iquique, hasta el 6 de diciembre de 2024, don **WASHINGTON JUAN SANTOS AROS**, don **SEBASTIÁN JOSÉ VERGARA ALFARO**, doña **XIMENA ANDREA NARANJO PINTO**, don **DOMINGO LEONARDO CAMPODÓNICO SALUZZI**, don **RODRIGO PATRICIO OLIVA VICENTELO**, don **WASHINGTON DAVID MALDONADO MAYA**, don **MARCO ANTONIO CALCAGNO ZULETA**, doña **GLADYS SEMIRAMIS MATUS OLIVARES**, don **JAVIER ALEJANDRO ALLENDES FERNÁNDEZ** y don **JUAN BAUTISTA LIMA MONTERO**.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese por el estado diario, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y, en su oportunidad, archívese.

Rol N° 48-2021.

PEDRO NEMESIO GÜIZA GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021

CAROLINA BEATRIZ HERMANS BOHM
Fecha: 08/06/2021

DAMIAN PATRICIO TODOROVICH CARTES
Fecha: 08/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carolina Beatriz Hermans Bohm y Damián Patricio Todorovich Cartes. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 48-2021.

ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA
Fecha: 08/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 08 de junio de 2021.

ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA
Fecha: 08/06/2021



0ED26DB7-DDDD-4CDA-B410-1CAEEC4B90D3

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.